

En la capital, al mes una peseta; fuera cuatro pesetas trimestre. Anuncios y comunicados á precios convencionales. Pago adelantado. NUMEROS SUFTOS 5 CÉNTIMOS ATRASADOS 10

Las Provincias de Levante

Pagos para la venta, á 0,75 pesetas mano de 25 ejemplares. Toda la correspondencia administrativa se dirigirá al administrador. D. Mateo Solquer Almela Crédito Público, 1 No se devuelven los originales.

Año XV.-Núm. 4489

Murcia 9 de Julio de 1900

Tres ediciones diarias

La resolución del Prelado

Nuestro Director fué honrado en el día de ayer, con la siguiente comunicación del Obispo.

Dice así: «Obispado de Cartagena.—Cumpliendo lo mandado por S. E. I., el Obispo, mi señor, tengo el honor de transcribirle el Decreto que ha recaído en la instancia presentada por el Sr. D. Gabriel Balerioli, director de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE, con fecha 7 de Junio último, rogando á dicho Excmo. Señor declarara si el suplicante ha incurrido en una excomunión de las contenidas en la Bula «Apostolicae Sedis».

Decreto.—Habiendo visto el presente expediente gubernativo, instruido á instancia de D. Gabriel Balerioli, director del periódico LAS PROVINCIAS DE LEVANTE, el cual, con fecha 7 de Junio último, Nos suplicó por medio de reverente solicitud que figura á la cabeza del mismo, que declaremos y pronunciemos resolución, sobre si está incurrido en la excomunión latae sententiae, reservada al Romano Pontífice, decretada en la Bula «Apostolicae Sedis, contra duellum acceptantes», como afirma el periódico «El Diario de Murcia», á cuyo fin y para que juzguemos con conocimiento de causa acompaña el suplicante á su instancia el número 4457 de su periódico LAS PROVINCIAS DE LEVANTE y juntamente el número 8337 de «El Diario de Murcia»; el primero porque inserta en su primera plana un Acta que es el fundamento de las afirmaciones de «El Diario» y el segundo porque contiene en su segunda plana un artículo titulado «En castellano puro.—La Bula Apostolicae Sedis y LAS PROVINCIAS DE LEVANTE, en el cual dice literalmente que «el director de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE, por motivos que no son del caso, fué demandado á duelo por ventilar por medio de las armas una llamada cuestión de honor y en vez de rechazar la propuesta, á fuer de buen católico, la aceptó, y como consecuencia nombró padrinos y firmó luego un acta extendida con todas las formalidades del caso...» y añade: «Y ese Derecho (la Bula citada) acusa «*in iudicio orbi*» al director de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE, aceptador de duelos, á los cómplices, etc.».

Vistas las declaraciones, hechas en forma ante Nos por los Sres. Directores de ambos periódicos y las de los Sres. D. Ezequiel Díez y Sanz, D. Salvador Martínez Moya, D. Juan de la Cierva y Peñafiel y D. José Servet Magenis, que concurrieron en concepto de representantes de los Sres. D. Gabriel Balerioli y D. Enrique Guillamón para resolver el debate sostenido entre los periódicos LAS PROVINCIAS DE LEVANTE y «El Heraldó de Murcia» y como firmantes del acta publicada en el primero de estos periódicos: Visto, en fin, el dictamen del Sr. Fiscal de Nuestro Tribunal Eclesiástico, á quien hemos querido oír para proceder con mayor seguridad y acierto:

Considerando, que para declarar á una persona incurso en excomunión, latae sententiae, es preciso evidenciar la existencia del hecho, taxativamente prohibido con tal pena, según los principios del Derecho, que dicen *factum non praesumitur, sed demonstrari debet*, y este otro: *nemo malus nisi probetur*: es claro que en el caso presente, para declarar que el Director de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE, ha incurrido en la excomunión, fulminada contra los que aceptan el duelo, es indispensable fijar antes con certeza indubitable la existencia de este hecho: á saber, la aceptación formal del duelo por parte del expresado Director.

Considerando: que para decidir sobre la existencia del duelo en el caso presente tenemos dos géneros de pruebas; primero, prueba documental, contenida en los documentos aportados al expediente, y segundo, prueba testifical que constituyen las declaraciones de los señores que han redactado y firman el acta, por la cual quedó terminado el debate entre los Sres. Balerioli y Guillamón, vamos á examinar una y otra prueba. Prueba documental.—Tres son los documentos aludidos: la instancia del Sr. Balerioli, el número 8337 de «El Diario de Murcia» y el número 4457 de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE. Ahora bien, como quiera que «El Diario» aduce como prueba de su acusación el acta expresada y el Director de LAS PROVINCIAS la exhibe también como justificante de lo improcedente de aquella acusación, nuestro deber se concreta á examinar el sentido obvio y genuino del acta susodicha.

En efecto, el acta, por el hecho de serlo, no significa ni es otra cosa que un instrumento privado ó público en que se acredita la existencia de un acto cualquiera; lo que dá especie al acta es la naturaleza específica del acto que por ella se acredita. ¿Cuál es, pues, la naturaleza del acto que se hace constar por medio del acta de que nos ocupamos? Veámoslo, y quedará definido si tenemos á la vista un acta de duelo ó de otra índole distinta.

La naturaleza peculiar del acta en cuestión se revela muy explícitamente por su mismo contexto. En su cabeza dice así: «En la ciudad de Murcia á 27 de Mayo de 1900;

reunidos los Sres. D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga y D. Salvador Martínez Moya en representación de D. Enrique Guillamón Soriano; y D. Juan de la Cierva y Peñafiel y D. José Servet Magenis en la de D. Gabriel Balerioli Albaladejo, para resolver la cuestión surgida entre sus patrocinados con motivo de la inserción de un suelto bajo el título «Al público», en el número del periódico LAS PROVINCIAS DE LEVANTE, correspondiente á este mismo día, y después de examinar todos los antecedentes relativos á la promoción y desarrollo del debate periódico á que dicho suelto ha puesto término, acuerdan declarar:» (omitimos las cuatro primeras declaraciones, que son explicativas del origen y desarrollo del debate: copiamos la quinta que es el resumen de la resolución acordada.) «Que al demandar inmediatamente el Sr. Guillamón la reparación debida, aceptando además la contienda, según finalmente era planteada por LAS PROVINCIAS, se han producido las correspondientes explicaciones y depurados los hechos para calificar y terminar la cuestión, según procede en casos de honor y hasta donde fuera preciso, por mediación de los infrascriptos, de cuya razonada conferencia resulta: que habiéndose manifestado los representantes del Sr. Guillamón, que este no ha inspirado los artículos del «Heraldó», los representantes del señor Balerioli declaran honrada y caballerosamente no haber existido voluntad de inferir agravio alguno al Sr. Guillamón y como consecuencia de ello declaran así mismo que no mantiene su representado concepto alguno ni frases que puedan reputarse molestas para el expresado señor».

El pie del acta es como sigue: «Y no considerando precedente ningún otro trámite en este asunto, lo dan por satisfactoriamente ultimado y en comprobación firman.»

Es tan clara la letra y tan obvio el sentido del documento precedente, que el menos experto entiende, que el acto comprobado en él es una reparación correcta, mediante las debidas explicaciones de supuestos agravios entre los señores contendientes de los periódicos LAS PROVINCIAS y el «Heraldó»; es un acto de conciliación entre los Sres. Balerioli y Guillamón, llevado á efecto por el arbitraje de sus respectivos representantes.

No puede dudarse, sin embargo, que estas palabras de la declaración número quinto del acta: «para calificar y terminar la cuestión según procede en casos de honor y hasta donde fuera preciso por mediación de los infrascriptos» han podido engendrar sospechas acerca de la existencia de un duelo entre los repetidos Sres. Balerioli y Guillamón: pero si así ha sucedido, esas sospechas son completamente infundadas, y esto por varias razones. Primera.—Porque dichas frases no deben interpretarse, aislándolas del contexto, sino en relación con los antecedentes y consiguientes; así interpretadas significan, que al demandar al Sr. Balerioli la reparación debida (son palabras del acta) cuando se han producido las correspondientes explicaciones y depurados los hechos para calificar y terminar la cuestión, se ha exigido al demandado explicación suficientemente reparadora del supuesto agravio, según procede en casos de honor, es decir, cuando alguien se cree ofendido por otro en su honor, como al presente se creía el Sr. Guillamón.

Que este es el sentido de tales palabras, lo ratifica el contexto, pues se añade á continuación: «que habiendo manifestado los representantes de uno y otro que están satisfechos de las explicaciones mutuas, no consideraron precedente ningún otro trámite en este asunto». Segunda.—Porque las palabras citadas «para terminar la cuestión según procede en casos de honor y hasta donde fuera preciso por mediación de los representantes», podrían ciertamente significar que en el ánimo de estos y de sus representados existía la intención y el propósito de terminar la cuestión hasta por medio de un duelo si fuera preciso; pero aun admitido este sentido no puede concluirse la existencia del duelo, ni siquiera la provocación formal y la formal aceptación del mismo, porque las intenciones y los propósitos son actos internos que no caen bajo las penas establecidas en la Bula «Apostolicae Sedis», ni son tampoco objeto de nuestra investigación ni de nuestra declaración. Además consta por el mismo contexto del número quinto que no fué preciso llegar al punto de provocar el duelo, porque á renglón seguido se lee que dadas las explicaciones oportunas «y no considerando precedente ningún otro trámite en este asunto, lo dan por satisfactoriamente ultimado. Tercera.—El procedimiento acostumbra en los llamados lances de honor (que nos absteneremos de calificar bajo el punto de vista moral) corrobora el sentido, que hemos fijado al acta en cuestión. Es costumbre en tales casos que los que aceptan el oficio de padrinos, 1.º reclamen de la parte agravante explicación congrua del agravio: 2.º si la explicación no se reputa suficiente á reparar el honor lesionado, se formula la provocación explícita y formal al duelo, concertando el tiempo, lugar y armas: 3.º En uno y otro caso se levanta un acta en donde se hace constar el resultado de la gestión de los representantes del ofensor y del ofendido, y claro es que cuando el

agravio queda reparado por medio de explicaciones satisfactorias, y esto y nada más, se haga constar en el acta correspondiente, lo cual acontece en nuestro caso, nadie dirá que existe provocación y aceptación de duelo, sinó satisfacción ó reparación pacífica de un agravio y un acta de verdadera conciliación.

Cuarta.—Basta por fin la sencilla lectura del acta que examinamos para convencerse de que en ella no se contiene una sola frase que revele la existencia del convenio mutuo de descender á combate personal, ni designación acordada de tiempo, lugar y armas; y como quiera que sin estos requisitos expresos y concertados sin reticencias ni ambages, no existe la provocación y aceptación del duelo, tal como se requiere para incurrir en la censura de la Bula Apostolicae Sedis, según claramente lo dicen Gregorio XIII en la constitución *Ad tollendam* y Clemente VIII en la constitución *Illius vices*, es evidente que no podemos concluir la existencia del hecho mencionado, del exámen concienzudo del acta publicada por LAS PROVINCIAS DE LEVANTE.

Considerando: que los señores representantes del Director de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE y del Sr. Guillamón, ratifican con sus declaraciones la interpretación del acta referida, que acabamos de hacer, importa añadir á la prueba documental expuesta, esta otra de carácter testifical.

La simple narración de las declaraciones de dichos señores, tan lacónicas como expresivas, tan discretas como autorizadas, son la mejor garantía de la no existencia del hecho punible de provocación y aceptación de duelo entre los contendientes. Dicen algunos de los testigos declarantes que sus oficios é intervenciones en la cuestión surgida entre D. Enrique Guillamón y D. Gabriel Balerioli fueron los que se desprenden y expresan en los mismos términos en que aparece redactada el acta; á saber, oficios de árbitros é intervención para reparar mediante razonada conferencia, las ofensas imaginadas entre sus representados.

Otros testigos dicen expresamente, que sus oficios é intervenciones en tal cuestión fueron desde su principio procurar la conciliación y dar explicaciones debidas inspirándose en el deseo y propósito de evitar toda cuestión personal, entre sus representados, como tuvieron la satisfacción de verlo realizado, según lo demuestra el acta antes mencionada». Estas palabras no necesitan comentario alguno.

Considerando, en fin, que el mismo juicio, confirmativo de la no existencia de provocación formal, ni aceptación de duelo entre los repetidos señores, ha emitido en luminoso dictamen nuestro Fiscal Eclesiástico:

Venimos en declarar y declaramos que en el caso presente no hay aceptación formal de duelo por parte del Sr. D. Gabriel Balerioli Albaladejo, ni ha incurrido por lo tanto en la excomunión mayor latae sententiae de la Bula Apostolicae Sedis. Además, que no habiéndose realizado duelo no han incurrido tampoco en dicha pena los representantes de los señores expresados: es doctrina de los renombrados comentaristas de la citada Bula D'Annibale in h. l. Pennachi I. p. 580, Lehkuhl II, n. 949 y Genicot II, n.º 595.

Por último, recomendamos muy encarecidamente al suplicante, al Sr. Director del «Diario de Murcia» y á los censores de ambos periódicos, la observancia de las Reglas 5.ª, 6.ª y 8.ª del Congreso Católico de Zaragoza, á fin de que se evite en lo sucesivo todo conflicto periodístico, mal avenido con la caridad cristiana.

Dado en Murcia á 6 de Julio de 1900.—Toxás, Obispo de Cartagena.—Por mandato de S. E. I. el Obispo, mi señor.—Dr. José JUBES, Vice-Secretario.

Lo cual transcribo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V muchos años.—Murcia 7 de Julio de 1900.—DR. FÉLIX SÁNCHEZ.

Sr. Director de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE.

Desde Lorca

Sr. Director de LAS PROVINCIAS DE LEVANTE

Mi querido amigo: A pesar de mis telegramas referentes á las últimas tormentas, como todavía es este el asunto de mayor actualidad, á él he de dedicar los primeros párrafos de esta carta.

Grandes se supusieron los daños materiales ocasionados por la reciente inundación; pero los datos ya conocidos de los distintos barrios rurales inundados, exceden á todo cálculo y resultan de una importancia extraordinaria. En una sola diputación, en la del Campillo, no bajarán de ochenta mil dueros las pérdidas sufridas. Y no se crea que hay exageraciones en esta información; la visita girada ayer tarde al expresado punto por el Sr. Gobernador y el distinguido ingeniero Sr. Muguza, acompañados del Alcalde Sr. Mellado, del diputado á Cortes señor Loring, del presidente de la Diputación señor Chápoli, del Delegado Regio en este Sindicato Sr. Egea, del capitán de la Guardia civil Sr. Barreto y de algunos otros señores

de que telegráficamente dí á V. noticia, vino á demostrar lo que dejo expuesto.

Las aguas, conducidas á aquella diputación por el amplio cauce artificial llamado Rambla de Tiata, se desbordaron impetuosamente saltando por el Puente Nuevo que atraviesa la carretera de Lorca á Aguilas. En el brazal de los Portillos, situado en la margen derecha de dicha rambla, han quedado rotos los cajeros y enronado el cauce, habiendo arrastrado la corriente los chopos que servían de defensa. En los terrenos próximos al puente de la casa de D. Juan, atravesados por el canal principal del Cañaveral, se notan las huellas del desbordamiento de este cauce, el cual presenta una rotura de unos 15 metros. Las aguas cargadas de tarquines han invadido algunas viviendas, dejando bajo sus légameos gran parte de la cosecha de cereales y hortalizas, propias de la actual estación.

Semejantes daños á los ya anotados, aunque de mayor importancia, se dejan ver en el brazal de la acequia de Enmedio, tanto en lo que afecta á las pérdidas de propietarios y colonos, en sus tierras y frutos, como en lo que se refiere á los desperfectos de dicho cauce y sus derivados.

Pero los mayores perjuicios causados en estos parajes por la avenida, consisten en los grandes arrastres de arena fina que han quedado cubriendo las tierras laborables con una fuerte capa, que en algunos sitios mide 40 centímetros de espesor, y que deja por ahora inservibles los campos.

Uno de los mejores cortijos de esta diputación del Campillo, llamado «Casa de Honorato», fué invadido también por las aguas, á pesar de hallarse situado en la parte alta del riego, habiendo tenido que abandonarlo inmediatamente sus moradores, con riesgo de sus vidas.

En una barraca situada junto al Canal de Giner, donde una pobre mujer llamada Josefa Quifonero García tenía su vivienda, entró el agua casi hasta el techo, llevándose los pocos muebles y ropas que poseía aquella infeliz, la cual fué librada de una muerte cierta por los vecinos que acudieron en su auxilio. El Alcalde preguntó qué había sido de esta mujer, y al enterarse de que la tenían recogida los mismos que la habían salvado la vida, ordenó se presentase hoy en el Ayuntamiento para socorrerla. Igual orden dió á un pobre labriego, á quien la pérdida completa de cuanto tenía le había dejado en tan lamentable estado de idiotismo ó demencia, que daba compasión verle.

El Gobernador y cuantos le acompañaban, quedaron dolorosamente impresionados de esta visita á nuestros campos inundados, proponiéndose continuarla en la mañana de hoy.

Claro es que el Gobierno no puede atender al remedio de tantas calamidades, y que las cien mil pesetas concedidas para esta provincia y la de Almería se destinan exclusivamente al socorro individual de los damnificados pobres; pero importa mucho que la expresada suma se reparta equitativamente, teniendo en cuenta los daños de cada pueblo, y no olvidando que Lorca ha contribuido, en la ocasión presente, de modo poderoso, á recabar del Gobierno aquellas cien mil pesetas, poniendo en juego las influencias de nuestro diputado á Cortes Sr. Loring y utilizando los buenos prepositos de los ministros de Instrucción pública y Agricultura, Sres. García Aliz y Gasset, á quienes esta ciudad y su actual alcalde D. Simón Mellado han quedado reconocidísimos. Y como no dudamos que ambas razones habrán de tenerse presentes por el digno Gobernador de Murcia D. Juan Campoy y por los demás señores encargados de hacer el reparto de la repetida cantidad, confiamos en que este pueblo de Lorca obtendrá la participación que en justicia le corresponde.

También, y puesto que el deseo del Gobierno es el de promover obras de defensa contra las inundaciones, y beneficiosas para la agricultura, deberían tenerse en cuenta las solicitudes elevadas á aquél por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Sindicato de Riegos, pidiendo la construcción de un canal á la margen derecha del Guadalentín, el cual condujera las aguas á los extensos campos del Esparragal, Bujercal, Escuela y Purias. Esta obra llenaría cumplidamente ambos objetos, llevándose en las avenidas gran cantidad de aguas que en vez de perjudicar, irían á fertilizar las tierras de aquellos campos; dándose el caso de que el dinero que el Estado invertiese en construirla obtendría ventajosa remuneración, pues los terrenos que ahora son de secano y que entonces se convertirían en de riego, habrían de aumentar grandemente su tributación.

Y ya que de inundaciones hablamos, no podemos resistir al deseo de rectificar ligeramente, por no permitirlo de otro modo los límites de esta carta, el error que con frecuencia suelen sufrir algunos escritores murcianos, atribuyendo á nuestro Pantano de Puentes mucha parte de los desastres ocasionados por las grandes avenidas del Guadalentín, sin tener en cuenta que el Pantano nunca puede causar perjuicios, sino aminorar siempre los estragos de las inundaciones. Los siguientes datos, de cuya verdad respondemos, lo demuestran elocuentemente.

La última riada, cuyos daños todos deploramos, ha sido, sin duda alguna, la mayor ó una de las mayores conocidas. Así lo confirman las noticias recibidas de los pueblos emplazados en las cuencas de los ríos Velez y Luchena, que afluyen al nuestro, y así lo prueban los números, que rara vez se engañan.

En la tristemente célebre inundación de 1879, el máximum del agua aportada al Guadalentín por los ríos afluentes, fué calculado en 1.500 metros cúbicos por segundo; en la avenida del año 91, solo llegó á 1.026; y en la riada última ha alcanzado á 2.000. ¿Por qué no han sido tan desastrosos los efectos de esta inundación, á pesar de su mayor cantidad de agua, como lo fueron los de aquella? Pues sencillamente porque los pantanos de Puentes y de Val-de-Infierno han regularizado ahora, desde un principio, la gran avenida, dándole salida el primero por sus compuertas, grifos y aliviadero y el segundo por un túnel de fondo, deteniendo las aguas en el periodo de su mayor intensidad, que es el más peligroso. No hubieran existido estos Pantanos, y habríamos tenido, ciertamente, que lamentar ahora mayores perjuicios materiales que entonces y muchísimas desgracias personales.

Y basta por ahora de inundaciones.

Los aficionados á la música están de enhorabuena.

Hace días que se encuentra entre nosotros el afamado guitarrista Sr. Tarraga, verdadera notabilidad europea en el difícil instrumento morisco, que maneja y domina con habilidad y arte extraordinarios. La guitarra en sus manos, por el maravilloso poder de su genio músico, suena con vibraciones tristes ó regocijadas, tenues y acariaciadoras como un suspiro, ó estrepitosas y violentas como un huracán, pero siempre armoniosísimas; y unas veces tienen sus cuerdas la dulzura del arpa y la melodía del violín, y otras veces semejan sus acordes las notas graves del armonium ó las bulliciosas del salterio.

El Casino de Lorca, deseoso de escuchar á este artista, preparó en su obsequio una agradable velada lírico-musical en la que tomaron parte, además del Sr. Tarraga, las distinguidas señoritas Cristina María Simón, Luisa F. Ruíte, Rita Pascual, Lolita Pignatelli, Teresa Ruiz Morales, la señora doña Matilde Roger de Pascual, los profesores de piano D. Mariano Pascual y D. Cristóbal G. de las Bayonas, el niño Angel Blanco y el joven Antonio Paredes, notables violinistas, D. Enrique Tudela y D. José Fernandez.

Todos fueron aplaudidísimos, especialmente el Sr. Tarraga, á quien se oía en Lorca por primera vez.

El Casino obsequió á todos los invitados con dulces y helados.

Esta noche actuará en nuestro teatro de Guerra la compañía cómica-dramática de D. Miguel Cepillo, dirigida por el primer actor D. Miguel Muñoz. Las obras anunciadas son el drama de Echegaray «El Estigma» y el juguete cómico de Vital Aza y Estremera «Noticia fresca».

Me he excedido en esta carta más de lo conveniente. Lo reconozco y se enmendará en las sucesivas su affmo. amigo,

6 Julio de 1900.

(Por haber recibido esta carta con retraso, no la hemos podido publicar á su debido tiempo).

ENTRE NOSOTRAS

Escrito expresamente para LAS PROVINCIAS DE LEVANTE)

Con que vamos á ver, señoras, cuáles asuntos hemos de preferir hoy?

Sin perjuicio de hablar de moños, diré antes que está muy en boga, que es cosa chic, el papel «azul Sévres», «gris nube» ó «verde Océano», para escribir cartas más ó menos amorosas, siempre «monísimas»... y es de esperar que siempre deseadas. ¿Por qué no?

Estas hojas son relativamente anchas, para recibir bien el gran carácter de letra que está hoy de moda; letra banale et impersonnelle qui permet de recouvrir beaucoup d'espace avec peu de mots, como bien dice Mme. Laurent.

Para dichos bonitos colores de papel, la tinta que hoy hace furor es la blanca. Y vuelve á obtener aceptación la tinta de oro, plata ó acero, que tanto agradaba á nuestras madres.

Así es que las esquelas estas, con cualquier tinta de las indicadas, tiene cierta apariencia ¿lo digo? de Misal de la Edad Media (*missel moyenageux*). Es tinta lujosa; hay quien la considera «indiscreta»; y hay también quien opina que requiere «pluma de diamante y estilo lapidario».

Para cerrar los sobres grandes, más largos que anchos, hay otra novedad: esta consiste en un lacre especial, todo un *gras baton* de lacre, tan vistoso, tan bonito, que parece estar hecho con *confetti* de todos colores. Cuando se funde en la llama de la bugía, y luego se extiende en el sobre, resulta un sello *carnavalesco*, vistoso, bonito.

